



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-140-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Of. SC-CF-2020-020
FW 34573
FECHA: 25 de junio de 2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **9 de junio y su continuación 16 de junio de 2020**, acogiendo el contenido del oficio SC-CF-2020-020, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización, y abogada Michelly Zurita, Secretaria, mediante el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo Municipal, el informe 002-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización, a fin de que sea analizado el proceso de fiscalización al “Diseño definitivo para la construcción del reloj y readecuación de las escalinatas del pasaje Pelileo (entre avenida Quiz Quiz y 13 de Abril); y, a la Construcción del reloj y readecuación de las escalinatas ubicadas en el pasaje Pelileo”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-140-2020

Hoja 2

sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;

- Que, en la presente sesión se acepta la moción presentada por el abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, en el sentido de que se apruebe el informe de la Comisión de Fiscalización, salvo el criterio que se tenga respecto a que la Contraloría ya está interviniendo en este proceso;
- Que, por Secretaría se recoge la moción planteada por el abogado Alex Valladares, de la siguiente manera: Se apruebe el informe N° 002-SC-CF-2020 y a su vez se remita copias del proceso a la Contraloría General del Estado; planteamiento que es aceptado por el proponente;
- Que, consta en el expediente el informe N° 002-SC-CF-2020, en el que la Comisión de Fiscalización emite las siguientes conclusiones: “1. Se puede evidenciar que durante la fase preparatoria y precontractual, se inobservó los principios de legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.- 2. En el proyecto original de “DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS DEL PASAJE PELILEO (ENTRE AV. QUIS QUIS Y 13 DE ABRIL)”, código CDC-GADMA-20-2017, no se contemplaba la implementación de gradas eléctricas.- 3. Los hallazgos observados por el SERCOP dentro del procedimiento de licitación de obra, signado con el código N° LICO- GADMA-04-2018 para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS UBICADAS EN EL PASAJE PELILEO”, NO FUERON SUBSANADOS por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- 4. Se presume la existencia de grado de parentesco entre la arquitecta Andrea Carolina Rodas Buenaño, consultora del “DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS DEL PASAJE PELILEO (ENTRE AV. QUIS QUIS Y 13 DE ABRIL)”, código CDC- GADMA-20-2017”; y, la arquitecta Gladys Patricia Buenaño Proaño, socia mayoritaria del Consorcio BNT, contratista del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS UBICADAS EN EL PASAJE PELILEO, signado con el código N° LICO- GADMA-04-2018.”; así como también emite las siguientes recomendaciones: “1. Solicitar a la Contraloría General del Estado se realice un examen especial a fin de que se determine posibles responsabilidades a las que hubiere lugar por inobservancia de las disposiciones legales vigentes dentro de la consultoría de “DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS DEL PASAJE PELILEO (ENTRE AV. QUIS QUIS Y 13 DE ABRIL)”, código CDC-GADMA-20-2017, al amparo de los artículos 212 numerales 2 y 4; y, 233 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-140-2020
Hoja 3

los artículos 56 y 57 literal m) del COOTAD y demás normativa vigente.- 2. Solicitar a la Contraloría General del Estado se realice un examen especial a fin de que se determine posibles responsabilidades a las que hubiere lugar por inobservancia de las disposiciones legales dentro del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS UBICADAS EN EL PASAJE PELILEO”, signado con el código LICO-GADMA-04-2018, al amparo del artículo 212 numerales 2 y 4; artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los y, artículos 56 y 57 literal m) del COOTAD y demás normativa vigente.”;

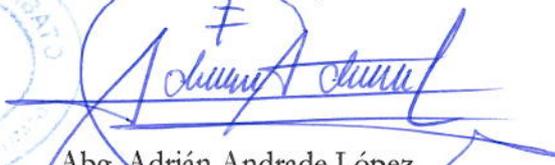
En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio SC-CF-2020-020 y se resuelve aprobar el informe 002-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización con respecto al proceso de fiscalización al “Diseño definitivo para la construcción del reloj y Readequación de las escalinatas del pasaje Pelileo (entre avenida Quiz Quiz y 13 de Abril); y, a la Construcción del Reloj y readequación de las escalinatas ubicadas en el pasaje Pelileo”; y remitir copias del proceso a la Contraloría General del Estado.



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Copia del expediente

c.c: Procuraduría Síndica Administrativo Compras Públicas Financiero Obras Públicas
Planificación Contraloría General del Estado Archivo (Expediente) RC.

AA/sc
2020-06-24